



043/2025



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, **(LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN)**, tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la **APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN**, de manera simplificada, factible, flexible y eficaz, orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica, a la cual la presente causa administrativa se subsume.

Que, la Ley 2341 de Procedimientos Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...En la relación de los particulares con la Administración Pública **se presume el Principio de Buena Fe**. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo".

Que, mediante Fotocopia validada de Testimonio N° 239/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, protocolizado por la Notaria de Fe Pública N° 083, Notaria Abg. Mónica Escobar Espinoza, sobre **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, que confiere el señor CARLOS MENDOZA QUISBERT, en favor de los señores: SILVIA YOVANA CHINO APAZA Y/O HECTOR TINTA MAMANI.

Que mediante Fotocopia legalizada del Acta de Compromiso de fecha 31 de mayo de 2024, donde los vecinos del manzano "A" y "B" de los lotes colindantes a la avenida Los Pinos entre la calle Las Lomas y la calle Sajama se **COMPROMETEN A INGRESAR EN LÍNEA** de acuerdo al Trazo Vial definido, legalizado por el Notario de Fe Pública N° 067, a cargo del Abg. Rolando Castañeta Mendoza, de fecha 3 de junio de 2024.

Que, mediante deslinde presentado mediante Edicto publicado en EL DIARIO, de fecha 14 de agosto de 2024, pone a conocimiento a los vecinos colindantes que se está realizando el trámite administrativo en la DATC del Ejecutivo del GAMEA.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





043/2025



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, mediante fotocopia Validada de Testimonio N° 555/2023 suscrito ante Notario de Gobierno Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Sr. Carlos Mendoza Quisbert, el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales con **Matrícula 2.01.4.01.0279029**, se evidencia la Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Comprobante N° 793795 de fecha 4 de julio de 2022, se canceló la suma de 5.580.97 Bs. (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 97/100 BOLIVIANOS) por derecho de Urbanización.

Que, mediante informe **CITE: DAT/UAL/FWOA/TRAM-17036/20** de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por el Abg. Frank W. Oporto Ayaviri ASESOR LEGAL U.A.L.-DAT, que establece: "...EL SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS en primera instancia para el trámite IMPETRADO...".

Que, de acuerdo a informe con **CITE: DAT/AC/DMH/003/2021** de fecha 9 de febrero de 2021, emitido por Dora Mamani Huanca TÉCNICO DEL ÁREA DE CARTOGRAFÍA que informa: "...".

- Durante la inspección se pudo evidenciar que el predio es abierto y se delimita con mojones de cemento, tal como se evidencia en fotografías.
- Al interior del polígono existe varios manzanos con predios y edificaciones donde se observó que varias de ellas son habitadas y se evidenció que las calles son de tierra, del vértice 2 pasando por el vértice 3 y llegando al vértice 4 existe un cauce de río y se puede indicar cursa casi de forma paralela a la presente urbanización la cual está en proceso de aprobación.
- Durante la inspección estuvieron presente la presidenta de la Junta de Vecinos Silvia Chino Apaza y algunos de su directorio como ser los señores Rómulo Gómez, Elvira Mendoza, Rober Condori, Paulina Mamani, Francisco Chino, Héctor Tinta y muchos vecinos que habitan en el lugar, de los cuales se adjunta las hojas con sus nombres firmas y números de carnet.
- El predio se encuentra en EX FUNDO EL INGENIO del Distrito 13 y la propiedad pertenece a CARLOS MENDOZA QUISBERT. (...).

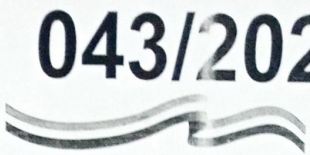
Que, por informe **CITE: DAT/AC/DMH/136/2021** de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por Dora Mamani Huanca TÉCNICO DEL ÁREA DE CARTOGRAFÍA, solicita que, por Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos se informe sobre el río y el posible riesgo que podría existir, y si este amerita la creación de la franja de seguridad de acuerdo a Ley N° 482; el presente polígono se ubica en EX FUNDO EL INGENIO se ubica dentro del Radio Urbano según Ley Municipal N° 176/2014. Al efecto se emite el informe con CITE: DGR/109/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, evacuado por el Ing. Max Coronel Tancara de la Dirección de Riesgos dependiente de la Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos refiere en lo principal: "...el riachuelo que pasa por la Urbanización Alto Chacaltaya El Ingenio, mencionar que no representa riesgo, debido a sus características, es un riachuelo con un caudal de agua muy bajo y poco profundo, por lo tanto, no amerita la creación de franja de seguridad de 25 metros de acuerdo a la Ley N° 482, debido a que en época de estiaje o época seca el mencionado riachuelo llega a secarse, además señala que la Urbanización Alto Chacaltaya El Ingenio se encuentra en un promedio de 15 metros de distancia del riachuelo".

Que, por informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0819/2021** de fecha 12 de julio de 2021 realizado por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona – ASESOR LEGAL D.A.T.C. refiere: "(...) el trámite solicitado es legalmente procedente (...)"

Que, el informe con **CITE: DATC/UCMC/JCBM/003/2021** de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por el Téc. Juan Carlos Blanco Mamani PROCESADOR CATASTRAL, refiere: "... se puede verificar que la Urbanización "ALTO CHACALTAYA", cuenta con el 70.17% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2017, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





043/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

la Ley Municipal No. 551/2019. Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO".

Que, por informe con CITE: DATC/UV/NCA/1381/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias RESPONSABLE DE NOMINACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS, menciona: "... La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, realizó el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación, coordinación interesados, entre otros), por lo tanto, se definió los nombres de vías; los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente..."

Que, el Informe con CITE: DATC/UV/DVH/1472/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por el Arq. David Vega Hurtado PROCESADOR VIAL, señala: "(...) Sobre la nominación de las vías, fueron determinadas con el Informe CITE: DATC/UV/NCA/1381/2021.

Las propiedades Privadas que se encuentren invadiendo la vía, deben adecuarse e ingresar a la Línea Municipal, de acuerdo al Trazo Vial Definido.

Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

| SECCIONES TRANSVERSALES                                                          |           |             |           |           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------|-----------|-----------|
| ARTERIA                                                                          | ACERA (m) | CALZADA (m) | ACERA (m) | TOTAL (m) |
| CALLE LAS LOMAS<br>CALLE SAJAMA<br>CALLE AROMA<br>CALLE SORATA<br>CALLE MURURATA | 2.00      | 6.00        | 2.00      | 10.00     |
| CALLE LOS ROSALES                                                                | 2.5       | 7.00        | 2.5       | 12.00     |
| AVENIDA SERGIO<br>ALMARAZ PAZ                                                    | 3.00      | 14.00       | 3.00      | 20.00     |

| SECCIÓN TRANSVERSAL |           |             |               |             |           |           |
|---------------------|-----------|-------------|---------------|-------------|-----------|-----------|
| ARTERIA             | ACERA (m) | CALZADA (m) | JARDINERA (m) | CALZADA (m) | ACERA (m) | TOTAL (m) |
| AVENIDA LOS PINOS   | 3.00      | 7.50        | 9.00          | 7.50        | 3.00      | 30.00     |

Que, por informe de Notificación CITE: GAMEA/DGAL/UL-004/2022 de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el Técnico de Límites Arq. Efraín R. Chura Marín refiere en conclusiones: "Revisado el mapa cartográfico actualizado de la Unidad de Límites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, la Urbanización "Alto Chacaltaya El Ingenio", se ubica actualmente dentro del Distrito Municipal N° 13 (...)"

Que, por informe con CITE: DGAL/UAJ/AC/MMQ/INF/052-2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, emitido por el Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Antonio Ramos Gómez ASESORES LEGALES DEL ÁREA CIVIL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURISDICCIONALES, señala que: "(...) la URBANIZACIÓN "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO", DEL DISTRITO MUNICIPAL No. 13 el Gobierno Municipal de El Alto, NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL".

Que, por informe con CITE: DGAL/UAJ/AP/RMQ/INF-071/2022 de fecha noviembre de 2022, emitido por los Abogados: Reyna Mamani Quispe; Cesar Choque Cruz; Sergio Gary Barea Andia; Virginia Saavedra Mamani; Freddy Bautista Argollo y H. Mario Contreras Vadillo ASESORES LEGALES – ÁREA PENAL, UNIDAD DE ASUNTOS JURISDICCIONALES, establecen: "...se

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





043/2025



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

puede informar que no cursa proceso penal alguno con relación a la Urbanización "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO" del Distrito Municipal N° 13 del Municipio de la Ciudad de El Alto". Que, por informe con CITE: **DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.088/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero ASESOR LEGAL, UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL-DGAL, señala en lo más importante: "... realizó el registro de la Escritura Pública Testimonio N° 555/2023 de 27 de junio de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Señor: Carlos Mendoza Quisbert (Cedente); ante Notaria de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Rubén Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0279029, ubicado en la URBANIZACIÓN "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO" Distrito Municipal N° 13, con una superficie de 15520.58 Mtrs2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..."

Que, mediante informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/AC/EAC/164/2024 de fecha 8 de abril de 2024, emitido por el Tec. Eduardo Alvarez Costas TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFIA D.A.T.C. menciona "Estas coordenadas determinan una superficie Total de 33.517.264 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

El predio según Folio Real 2.01.4.01.0176811, se ubica en el Ex Fundo El Ingenio perteneciente al Distrito Municipal Nro. 13.

Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) y estaría categorizado como **Terreno Rústico**.

Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son al **Norte** Leonardo Cori Laura y Hernando Cori Laura al **Este** No se evidencia ninguna inserción, al **Sur** No se evidencia ninguna inserción al **Oeste** Rene Mamani Bautista y Villavicencio Vda. De Choque. Aclarar que en la colindancia Oeste dentro de la base cartográfica se encuentra registrado "Villavicencio Vda. De Choque" y no así los nombres de la copropietaria".

Que, por informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UV/DRP/596/2024 de fecha 07 de junio de 2024 emitido por el Arq. David Romero Pérez PROCESADOR VIAL, establece "Bajo los antecedentes descritos, de acuerdo a la revisión del trazo vial emitido mediante el informe con CITE: DATC/UV/DVH/1472/2021, no identifica las áreas que deberán ingresar en línea según el trazo vial, por tal motivo, la Unidad de Vialidad, programó inspección "in situ" en fecha 28 de mayo de 2024, en el que, se cotejó con el trazo vial, determinando que, los lotes colindantes a la AVENIDA LOS PINOS, entre las Calle Las Lomas y la Calle Sajama, deberán ingresar en línea de acuerdo al trazo vial definido. Para tal efecto de lo indicado, los interesados presentan ACTA DE COMPROMISO NOTARIADO, donde indica: "En ese entendido, los vecinos propietarios de los manzanos "A" y "B" de los lotes colindantes a la Avenida LOS PINOS entre las calles Sajama, se COMPROMETEN A INGRESAR EN LÍNEA de acuerdo al trazo vial Definido una vez aprobada la planimetría".

Que, por informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/561/2024 de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi dependiente de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, señala: "La planimetría de la Urbanización "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N° 13, se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados en conformidad a informe emitidos por las distintas unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motiva de aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

| Manzana A    |                   |
|--------------|-------------------|
| N° Lote      | m2                |
| 1            | 298.74            |
| 2            | 301.12            |
| 3            | 300.71            |
| 4            | 300.42            |
| 5            | 301.39            |
| 6            | 300.40            |
| 7            | 359.88            |
| 8            | 325.92            |
| 9            | 299.38            |
| 10           | 299.64            |
| 11           | 298.57            |
| 12           | 298.99            |
| 13           | 297.28            |
| 14           | 298.02            |
| <b>TOTAL</b> | <b>4280.46 m2</b> |

| Manzana B    |                   |
|--------------|-------------------|
| N° Lote      | m2                |
| 1            | 299.54            |
| 2            | 300.23            |
| 3            | 300.64            |
| 4            | 299.25            |
| 5            | 300.37            |
| 6            | 349.93            |
| 7            | 380.85            |
| 8            | 386.19            |
| 9            | 301.01            |
| 10           | 299.15            |
| 11           | 299.33            |
| 12           | 299.08            |
| 13           | 299.35            |
| <b>TOTAL</b> | <b>4114.92 m2</b> |

| Manzana C    |                   |
|--------------|-------------------|
| N° Lote      | m2                |
| 1            | 297.91            |
| 2            | 449.25            |
| 3            | 448.02            |
| 4            | 299.10            |
| 5            | 324.45            |
| 6            | 312.68            |
| 7            | 320.33            |
| 8            | 301.79            |
| 9            | 299.85            |
| 10           | 301.19            |
| 11           | 299.77            |
| 12           | 300.91            |
| <b>TOTAL</b> | <b>3955.25 m2</b> |

| Manzana D    |                   |
|--------------|-------------------|
| N° Lote      | m2                |
| 1            | 293.85            |
| 2            | 298.06            |
| 3            | 300.44            |
| 4            | 300.18            |
| 5            | 301.55            |
| 6            | 425.66            |
| 7            | 371.87            |
| 8            | 296.33            |
| 9            | 297.63            |
| 10           | 300.86            |
| 11           | 301.34            |
| 12           | 295.22            |
| <b>TOTAL</b> | <b>3782.99 m2</b> |

| Manzana E    |                   |
|--------------|-------------------|
| N° Lote      | m2                |
| 1            | 336.03            |
| 2            | 300.64            |
| 3            | 319.68            |
| 4            | 303.24            |
| 5            | 297.43            |
| 6            | 305.99            |
| <b>TOTAL</b> | <b>1863.06 m2</b> |

### DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

| RELACION DE SUPERFICIES |                    |                |
|-------------------------|--------------------|----------------|
| Área Residencial        | 17996.68 m2        | 53.69%         |
| Área de Equipamiento    | 1169.31 m2         | 3.49%          |
| Área Verde              | 585.23 m2          | 1.75%          |
| Área de Vías Públicas   | 13766.04 m2        | 41.07%         |
| <b>TOTAL</b>            | <b>33517.26 m2</b> | <b>100.00%</b> |

Y en su parte conclusiva establece: "La superficie Según Levantamiento que indica el informe CITE: DAT/AC/WLT/961/2021 es de **33517.264 m2**, y la superficie acreditada bajo documentos de Derecho Propietario es de 33700.00 m2, el proyecto de planimetría la Urbanización "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO" guarda relación con el proyecto y derecho propietario. Las Áreas Públicas corresponde a: 1169.31 m2 para Área de Equipamiento, 585.23 m2 para Área Verde y 13766.04 m2 para Vías públicas, haciendo un total de 15520.58 m2 (quince mil quinientos veinte con 58/100 metros cuadrados), con un porcentaje de 46.31 %, superficie que deberá ser

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





# 043/2025



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, superficies que se encuentran físicamente consolidado y graficado dentro del proyecto de planimetría de la **URBANIZACIÓN "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO"**.

En cuanto al Pago por Derecho de Urbanización de acuerdo al informe CITE: DATC/UAT/JAQL/260/2022 se realizó los cálculos sobre la superficie residencial con el arancel establecido en la Ordenanza Municipal 077/2005 que nos indica que el Arancel por Urbanizaciones y Loteamientos Consolidados es de 0.31 Bs. por m<sup>2</sup>. y como resultado del cálculo se tiene un monto de **5578.97 Bs.** (monto que no incluye el comprobante de pago 2 bs.) y dicho monto ya se habría cancelado de acuerdo al Comprobante de N° **793795** sobre un monto total de **5580.97 Bs.**

Por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/797/2024, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi Procesador de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial, en lo principal refiere: "La superficie Según Levantamiento que indica el informe CITE: DAT/AC/WLT/961/2021 es 33517.264 m<sup>2</sup>; y la superficie acreditada bajo documentos de Derecho Propietario es de 33700.00 m<sup>2</sup>, en la cual se evidencia una diferencia de 182.74 m<sup>2</sup>, superficie que debería ser tomado en cuenta como un excedente y la misma deberá ser considerado como SUPERFICIE A RENUNCIAR en la instancia correspondiente".

Por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/AC/EAC/553/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 realizado por el Tec. Eduardo Álvarez Costas – TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFÍA – D.A.T.C. informa: "De acuerdo a informe de inspección **In Situ** de CITE: DAT/AC/DMH/003/2021, una vez corregidas las observaciones del informe de CITE: DAT/AC/WLT/583/2021, una vez **subsana** la **sobreposición en los vértices V1 y V2**, se emite el informe de verificación de CITE: DATC/AC/WLT/735/2021, para que según informe de CITE: DATC/UJAT/MAPT/0819/2021 proporcione la venia y emitir el informe de inserción de CITE: DATC/AC/WLT/961/2021 donde el polígono luego de ser verificado, se confirma la incorporación al archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA en fecha 25/08/2021 con Hoja de Ruta nro. 17036 a nombre del Sr. Carlos Mendoza Quisbert; de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en Levantamiento Topográfico Georeferenciado y aclarando en informe de CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/AC/EAC/164/2024.

Estas coordenadas determinan una superficie Total de 33,517.264 m<sup>2</sup>, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. El predio según Folio Real 2.01.4.01.076811, se ubica en el Ex Fundo El Ingenio perteneciente al Distrito Municipal Nro. 13. Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) y estaría categorizado como **Terreno Rustico**".

Mediante carta notariada de fecha 20 de enero de 2025, suscrito ante el Notario de Fe Pública N° 23 a cargo del Dr. Jorge Chura Tapia, el propietario manifiesta su compromiso a RENUNCIAR LA SUPERFICIE EXCEDENTE DE 182.74 m<sup>2</sup>, correspondiente al Folio Real N° 2.01.4.01.0176811, ante las Oficinas de Derechos Reales.

Que habiendo procedido con la revisión exhaustiva de todos los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía consolidación de la Urbanización "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO", cotejado con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecidos en la Ley Municipal N° 715/2021 y en mérito al Informe CITE: CMEA/P-CIPCA/PGGG/RMG/N° 029/2025 la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejal Patricia Gutiérrez Gutiérrez no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

**POR TANTO:**

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*





# 043/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Aprobar** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 013/25 de fecha 11 de abril de 2025 años, que resuelve **APROBAR** en la vía Administrativa Municipal la Planimetría (Vía Consolidación) de la Urbanización "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO" ubicado en el Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto según informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/561/2024, de fecha 10 de julio de 2024, bajo la siguiente relación de superficies:

| Manzana A    |                   |
|--------------|-------------------|
| N° Lote      | m2                |
| 1            | 298.74            |
| 2            | 301.12            |
| 3            | 300.71            |
| 4            | 300.42            |
| 5            | 301.39            |
| 6            | 300.40            |
| 7            | 359.88            |
| 8            | 325.92            |
| 9            | 299.38            |
| 10           | 299.64            |
| 11           | 298.57            |
| 12           | 298.99            |
| 13           | 297.28            |
| 14           | 298.02            |
| <b>TOTAL</b> | <b>4280.46 m2</b> |

| Manzana B    |                   |
|--------------|-------------------|
| N° Lote      | m2                |
| 1            | 299.54            |
| 2            | 300.23            |
| 3            | 300.64            |
| 4            | 299.25            |
| 5            | 300.37            |
| 6            | 349.93            |
| 7            | 380.85            |
| 8            | 386.19            |
| 9            | 301.01            |
| 10           | 299.15            |
| 11           | 299.33            |
| 12           | 299.08            |
| 13           | 299.35            |
| <b>TOTAL</b> | <b>4114.92 m2</b> |

| Manzana C    |                   |
|--------------|-------------------|
| N° Lote      | m2                |
| 1            | 297.91            |
| 2            | 449.25            |
| 3            | 448.02            |
| 4            | 299.10            |
| 5            | 324.45            |
| 6            | 312.68            |
| 7            | 320.33            |
| 8            | 301.79            |
| 9            | 299.85            |
| 10           | 301.19            |
| 11           | 299.77            |
| 12           | 300.91            |
| <b>TOTAL</b> | <b>3955.25 m2</b> |

| Manzana D    |                   |
|--------------|-------------------|
| N° Lote      | m2                |
| 1            | 293.85            |
| 2            | 298.06            |
| 3            | 300.44            |
| 4            | 300.18            |
| 5            | 301.55            |
| 6            | 425.66            |
| 7            | 371.87            |
| 8            | 296.33            |
| 9            | 297.63            |
| 10           | 300.86            |
| 11           | 301.34            |
| 12           | 295.22            |
| <b>TOTAL</b> | <b>3782.99 m2</b> |

| Manzana E    |                   |
|--------------|-------------------|
| N° Lote      | m2                |
| 1            | 336.08            |
| 2            | 300.64            |
| 3            | 319.68            |
| 4            | 303.24            |
| 5            | 297.43            |
| 6            | 305.99            |
| <b>TOTAL</b> | <b>1863.06 m2</b> |

### DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





043/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

| RELACIÓN DE SUPERFICIES |                    |                |
|-------------------------|--------------------|----------------|
| Área Residencial        | 17996.68 m2        | 53.69%         |
| Área de Equipamiento    | 1169.31 m2         | 3.49%          |
| Área Verde              | 585.23 m2          | 1.75%          |
| Área de Vías Públicas   | 13766.04 m2        | 41.07%         |
| <b>TOTAL</b>            | <b>33517.26 m2</b> | <b>100.00%</b> |

**ARTÍCULO 2.-** Se acepta la Cesión de Áreas Públicas registrados en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada 2.01.4.01.0279029, con una superficie de 15520.58 m2, con Testimonio N° 555/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Señor Carlos Mendoza Quisbert (Cedente).

**ARTÍCULO 3.-** Siendo que existe una superficie excedente de 182.74 m2, establecido en el CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/797/2024 de fecha 1 de octubre de 2024, el titular de la presente planimetría, una vez aprobada por el Pleno del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, deberá renunciar a la superficie excedente ante las oficinas de Derechos Reales, conforme a compromiso de Carta Notariada de fecha 20 de enero de 2025.

**ARTÍCULO 4.-** Se deja establecido que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Dirección de Administración Territorial y Catastro no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

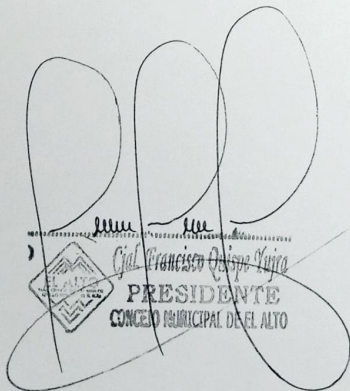
**ARTÍCULO 5.-** Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación

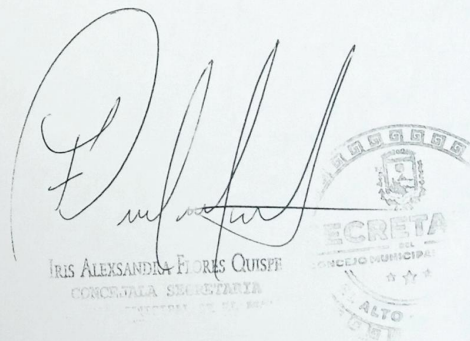
**ARTÍCULO 6.-** Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Alto Chacaltaya El Ingenio, del distrito Municipal Nro. 13 de la Ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.**



  
Francisco Quiroga  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
IRIS ALEKSANDRA FLORES QUISPE  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"